543

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E"
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	25000-23-25-000-2011-00254-01 (Escritural)
Acción:	Nulidad y restablecimiento del derecho – Lesividad
Demandante:	Caja Nacional de Previsión Social - Cajanal E.I.C.E. Liquidada
Demandada:	Blanca Celmira Ángel de Herrera

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante providencia de diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (fl. 519), por la cual confirmó la sentencia de diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) (fls. 399-429), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", que accedió a las suplicas de la demanda instaurada por la Caja Nacional de Previsión Social - Cajanal E.I.C.E. Liquidada, contra la señora Blanca Celmira Ángel de Herrera.

Por la secretaria de la subsección liquídese los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

c.q.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 113
ESCRITURAL
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 01 OCT 2020
Oficial mayor